

**ORDENANZA N° 244/1951**

**ORDENANZA**

**ART.1º)-AUTORIZÁSE** al D.E. para instalar el número de Ferias Francas que estime conveniente y en los parajes que se habiliten al efecto; pudiendo organizarlas diariamente en las siguientes condiciones:

- a) Se permitirá la instalación de puestos volantes, para la venta libre de todo impuesto Municipal, de artículos frescos en general, para el consumo, como ser: carnes, pescados, verduras, frutas, huevos, manteca, leche, pan y cualquier artículo que el D.E estime conveniente anexar.-
- b) Las instalaciones solo podrán ocupar como máximo un metro de las aceras y dos metros de las calzadas.-
- c) En cada Feria podrán instalarse hasta diez puestos, debiendo alinearse en forma conveniente para la libre circulación de los concurrentes.-
- d) No se permitirá estacionar animales próximos a los puestos.-
- e) Las Ferias se ajustarán al siguiente horario:  
En Invierno de 7 a 11hs. y de 14 a 17hs.; en el Verano de 6 a 10hs y de 16 a 20hs, debiéndose suspenderse completamente la venta después de las horas señaladas como término de ellas.-
- f) Terminada la hora del funcionamiento de éstas Ferias, el paraje dónde se verifique, deberá quedar desocupado a más tardar una hora después.-
- g) El feriante podrá tener más de un puesto en cada Feria, previa autorización del D.E..-----

**ART.2º)-El D.E** otorgará permiso por escrito a quienes se le soliciten, para instalar puestos en cualquiera de las Ferias Francas que se establezcan y facilitará los caballetes y tabloneros necesarios para tal fin.- Las solicitudes para éstos permisos se admitirán en papel simple.-----

**ART.3º)-Queda autorizado igualmente el D.E** para fijar cuando lo estime conveniente y con el asesoramiento de la Comisión de Agro y Especulación, el precio máximo de la venta de los artículos que se expendan en las Ferias Francas, cuando aquél no armonice con los propósitos de abaratamiento que se persigue con la presente ordenanza.-----

**ART.4º)-FACÚLTESE** al D.E para reglamentar la presente Ordenanza.---

**ART.5º)-DERÓGASE** toda Ordenanza que se oponga a la presente.-----

**ART.6º)-Cúmplase, Comuníquese, archívese.**-----

**SALA DE SESIONES, 31 DE DICIEMBRE DE 1951.-**